



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013658 15 AGO 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Música de la Universidad de Antioquia ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Decreto 1075 de 2015 señala en su artículo 2.5.3.2.10.5. que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerían aprobación previa en las que conciernen los siguientes aspectos: 1. Número total de créditos del plan de estudios; 2. Denominación del programa; 3. Convenios que apoyan el programa, cuando de ellos dependa su desarrollo; 4. Cupos en programas del área de la salud; Ampliación de énfasis en programas de maestría o inclusión de la modalidad de profundización o investigación; 6. Creación de centros de asistencia a tutoría, para el caso de los programas a distancia; 7.



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Música de la Universidad de Antioquia ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia)

Adopción de la modalidad virtual en un programa a distancia; 8. Cambio de estructura de un programa para incorporar el componente propedéutico.

Que mediante Resolución 1617 de 20 de febrero de 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Música de la Universidad de Antioquia ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 16516 de 14 de diciembre de 2012 renovó por el término de diez (10) años la acreditación institucional a la Universidad.

Que la Universidad de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado y la aprobación de la modificación realizada al plan de estudios que conlleva al aumento de los créditos académicos que pasan de 128 a 139 y el régimen de transición del programa de Música ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar la modificación realizada al plan de estudio que conlleva al aumento de los créditos académicos que pasan de 128 a 139 y el régimen de transición del programa de Música ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación y el régimen de transición del siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Denominación del programa:	Música
Título que otorga:	Músico
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	139

Parágrafo: La modificación realizada es al plan de estudios que conlleva al aumento de los créditos académicos que pasan de 128 a 139.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, incluir el código asignado en dicho sistema y



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Música de la Universidad de Antioquia ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia)

señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

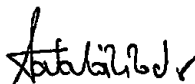
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Pilar Salcedo R. - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Ana María Arango - Subdirectora de Aseguramiento para la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortes. - Directora de Calidad para la Educación Superior

